



MINISTERIO DE
**INDUSTRIA
Y COMERCIO**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

MEMORANDUM

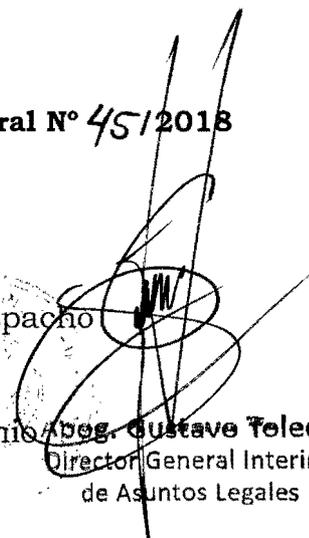
Secretaría General N° 45/2018

A: **Oscar Stark Robledo**, Viceministro
Subsecretaría de Estado de Comercio

De: **Gustavo Toledo Irrazabal**, Encargado de Despacho
Secretaría General

Ref.: Remisión de una copia autenticada del convenio

Fecha: 03 de abril de 2018


Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir copia autenticada del “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)”, para toma de razón y fines pertinentes.

Atentamente.



SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO
GABINETE DEL VICEMINISTRO

A:

<input type="checkbox"/>	Comercio Exterior
<input type="checkbox"/>	Comercio Interior
<input type="checkbox"/>	Combustibles
<input type="checkbox"/>	Servicios
<input type="checkbox"/>	Firma Digital
<input checked="" type="checkbox"/>	VIA
<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	Gabinete del Ministro
<input type="checkbox"/>	Viceministro Industria
<input type="checkbox"/>	Viceministro Mipymes
<input type="checkbox"/>	Secretaría General
<input type="checkbox"/>	Asuntos Legales
<input type="checkbox"/>	Administración y Finanzas
<input type="checkbox"/>	Auditoría Interna
<input type="checkbox"/>	Gabinete Técnico
<input checked="" type="checkbox"/>	REDIEX
<input type="checkbox"/>	Sria. SSEC

PARA: *tener archivar el comprobante.*
 FECHA: *04 04 18* HORA: _____

Deisy Patricia
 Abogada
 Mat. C.S.J. N° _____



TETÁMBAE/APOPY
HAÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO



TEKOHÁ
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(MIC) Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de abril de dos mil dieciocho, el Ministerio de Industria y Comercio, en adelante el **MIC**, representado por **DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO**, en su carácter de Ministro Sustituto, con domicilio en la Av. Mcal. López 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra, y la Secretaría del Ambiente, en adelante la **SEAM**, representada por **DON ROLANDO GABRIEL DE BARROS BARRETO ACHA**, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, con domicilio en Avenida Madame Lynch N° 3.500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, de la ciudad de Asunción, ambos en su conjunto denominados **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas atribuciones y facultades constitucionales y legales, convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional respectivo, en los siguientes términos: -----

MANIFESTACIONES

Que, el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de racionalizar sus recursos y propender a la reactivación económica, mediante la adecuación y modernización funcional de su organización y estructura administrativa. -----

Que, el Comercio Exterior constituye un componente de vital importancia para el desarrollo económico del estado, cuyas autoridades, conscientes de esa realidad, se encuentran ante la obligación y el desafío de proponer e implementar políticas adecuadas que propendan a la facilitación y aumento de las exportaciones. -----

Que, en esa perspectiva de facilitación y aumento progresivo de las exportaciones de bienes y servicios, el Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento de sus funciones contempladas en la Ley 904/63; ha adoptado e implementado como herramienta de Gobierno Electrónico, el Sistema Simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación. -----

Que, el Decreto N° 7.290/06 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, DENOMINADO "VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)". entre sus objetivos propugna la "Aplicación de procedimientos simplificados de intervención y obtención de documentaciones necesarias para el Despacho de Exportación, para su oficialización y/o presentación ante la Dirección Nacional de Aduanas, la articulación de mecanismos para el ordenamiento procedimental entre las diversas instituciones intervinientes en los procesos de exportación y presentación de servicios, asistencia y asesoría a las instituciones intervinientes en los procesos de exportación y a los exportadores en general". -----

Que, la Secretaría del Ambiente, interviene en el proceso de Exportación de productos que se encuentran dentro del área de su competencia, y consciente de la necesidad de implementar medidas que ayuden a la agilización de dichos trámites, se encuentra abocada a la implantación de mecanismos que coadyuven con las demás instituciones que participan del circuito de exportación, en la facilitación de las gestiones del Despachante - Exportador. -----



ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRADABA



TETÁMBAE' APOPY
HANEMU
MOTEMONDENHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO



TEKOHA
RESAI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(MIC) Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)**

Que, según la Ley 1.561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE", la SEAM tiene por objetivo la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política ambiental nacional, y entre sus funciones, atribuciones y responsabilidades, se encuentra, suscribir convenios interinstitucionales, organizar y administrar un Sistema Nacional de Información Ambiental, en coordinación y cooperación con organismos de planificación o de investigación, educacionales y otros que sean afines, públicos o privados, nacionales o extranjeros. -----

Que, el Gobierno Electrónico es un poderoso aliado para la eficiencia y la transparencia de la administración del estado; en ese contexto, el gobierno nacional, se halla abocado al diseño de un sistema integral que contempla incorporaciones tecnológicas, procedimentales y jurídicas, a fin de contribuir en forma decidida, efectiva y sustentable al mejoramiento y facilitación de los trámites de exportación cuyo principal objetivo es promover su aumento sistemático. -----

Que, en ese tránsito al logro de los objetivos apuntados, es necesario, hasta imperioso que todas las instituciones y órganos del estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política nacional de comercio exterior. -----

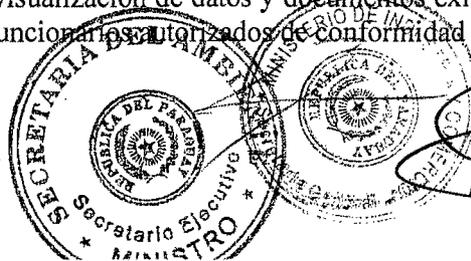
Que, el Sistema Simplificado de Trámite de Exportación (VUE), cuenta entre sus múltiples funcionalidades con: el Registro Único de Documentos del Exportador, la tramitación del Certificados de Origen, las autorizaciones previas de exportación, entre otros; por lo que ampliar su ámbito de prestación a la tramitación de exportación de productos donde intervenga la Secretaría del Ambiente, sería un eslabón de trascendental importancia a la integración virtual de todas las instituciones que intervienen en el proceso de exportación. ----

Conforme a las manifestaciones antedichas, **LAS PARTES**, acuerdan que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Ministerio de Industria y Comercio, y la Secretaría del Ambiente, comprometen la colaboración técnica de las dependencias a su cargo, para la ejecución y concreción del Sistema Simplificado de Gestión de Exportaciones. -----

CLAUSULA SEGUNDA: El MIC, a través de la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación, establecerá los puntos de acceso específicos, tanto para el registro como para autorizaciones, consultas, observaciones, modificaciones y demás tramitaciones que requieran las exportaciones donde intervenga la SEAM; y estarán disponibles para el o los funcionario/s que ésta designare oficialmente y comunique al MIC. --

CLAUSULA TERCERA: Para la operatividad de lo indicado en la cláusula anterior, la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación del MIC, disponibilizará los accesos necesarios para la visualización de datos y documentos existentes en la base de datos del Sistema VUE, al o los funcionarios autorizados de conformidad a la cláusula anterior. -----



ABOG. GUSTAVO TOLEDO KRAZABA



**TETÁMBAE'APOPY
HANEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO**



**TEKOKHA
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(MIC) Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)**

CLAUSULA CUARTA: Entre las prestaciones a ser disponibilizadas en el Sistema VUE, se encuentra el módulo de pago electrónico de tasas y cánones por las gestiones de exportación a través de bancos de plaza mediante pagos en las cajas de los mismos o mediante la WEB; para ello, el MIC se compromete celebrar contratos de prestación de servicios con entidades bancarias a ser comunicadas oportunamente a la SEAM. -----

Para el logro de ese propósito, LAS PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades: -----

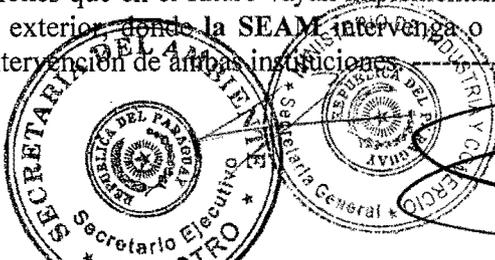
- a) Nombrar responsables administrativos y técnicos para el efecto; -----
- b) Adecuar el Sistema VUE para posibilitar la obtención del monto a cobrar, utilizando la figura de un Liquidador de la SEAM, quien realizará la carga de las obligaciones y montos a cobrar por servicios prestados en referencia a un trámite o solicitud de exportación. **Responsable: Equipo Técnico de VUE.** -----
- c) Implementar el servicio Web en la infraestructura de la SEAM, para la recepción automática de notificaciones de pagos efectuados en los bancos habilitados, conforme a los datos requeridos por dicha institución. **Responsable: Equipo Técnico de la VUE y la SEAM.** -----
- d) Implementar notificaciones automáticas al registrarse el pago electrónico a través del Sistema VUE al servicio Web montado en la SEAM, proporcionando la información del pago requerida por dicha institución. **Responsable: Equipo Técnico de la VUE.** -----

CLAUSULA QUINTA: A los efectos de implementar el esquema de pago electrónico la SEAM proveerá a La Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación del MIC la siguiente información: -----

- a) Banco donde se depositarán los cobros. -----
- b) Número de Cuenta Corriente. -----
- c) Titular de la Cuenta Corriente. -----
- d) Código Swift para transferencias, en caso de ser necesario. -----
- e) Otros datos que sean requeridos; y -----
- f) Cualquier modificación de cuentas corrientes o de bancos que la institución requiera posteriormente. -----

CLÁUSULA SEXTA: El MIC y la SEAM se comprometen en establecer un Cronograma de Actividades, consignando las tareas a realizar, los responsables de las mismas y el tiempo aproximado de ejecución. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL MIC a través de la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación, además de disponibilizar el acceso a la SEAM de los módulos del sistema ya operativos para trámites de exportación, se compromete a disponibilizar los accesos a otras aplicaciones que en el futuro vayan implementándose y que sean inherentes a gestiones de comercio exterior, donde la SEAM intervenga o deba intervenir en el futuro, bajo la supervisión e intervención de ambas instituciones. -----



ABOG. GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAI



**TETÁMBAE'APOPY
HANEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO**



**TEKOHÁ
RESÁI
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(MIC) Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)**

CLÁUSULA OCTAVA: La SEAM designará un funcionario que oficiará de enlace técnico con su par del MIC, para la ejecución de las tareas consignadas en el cronograma de actividades mencionado en la Cláusula Sexta. Los representantes designados del MIC y la SEAM, en forma conjunta y coordinada evaluarán periódicamente el avance de las actividades y el funcionamiento del Sistema, con el fin de introducir eventuales ajustes que requiera para su óptimo desempeño.

CLÁUSULA NOVENA: El MIC oficialmente designa a la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación, como responsable de la realización de las tareas a ser ejecutadas.

CLÁUSULA DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha por un plazo de dos (2) años, prorrogable por igual término, en forma automática, pudiendo ser rescindido de común acuerdo entre el MIC y la SEAM, con previa comunicación de 30 días de antelación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Rolando de Barros Barreto Acha
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría del Ambiente
SEAM

José Luis Rodríguez Tornaco
Ministro Sustituto
Ministerio de Industria y Comercio
MIC